

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. El Reus Deportiu, con CIF G43013804, es una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad y declarada de utilidad pública.

II. La entidad Reus Deportiu ha pedido mediante escritos presentados los días 18 de marzo y 4 de junio de 2025 con registros de entrada número 2025031437 y 2025063884, una subvención directa por importe de 32.500€ por el programa de natación adaptada y para grupos acuáticos con necesidades especiales de la ciudad de Reus por en el curso 2024-25.

III. El Pleno municipal, en sesión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024 aprobar el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y los sus organismos autónomos, en el que consta una subvención directa para el Reus Deportivo, por un importe de 32.500 €, para el Proyecto de natación adaptada a personas y grupos acuáticos con necesidades especiales de la ciudad de Reus, con cargo en la partida 21220-34000-489.

IV. La piscina cubierta del Reus Deportiu es la única de la ciudad que cumple íntegramente la normativa y presenta facilidades para el acceso de personas con cualquier disminución psíquica, física y sensorial, y es la única de la ciudad con la total eliminación de barreras arquitectónicas, para los accesos vestuarios de la piscina, y con barandillas en la piscina que posibilitan un acceso óptimo. Por tanto, es el único equipamiento deportivo de la actividad donde se puede desarrollar la actividad de natación adaptada con las prestaciones óptimas.

V. El día fecha 13 de octubre de 2025 el director de instalaciones y proyectos de RELLSA ha emitido un informe en el que informa del interés social y deportivo de atender la demanda de los distintos colectivos de necesidades especiales que tienen en la actividad acuática una mejora de su condición física y también funcional, por lo que se considera prioritario mantener la colaboración con el Reus Deportiu.

En virtud de lo mencionado informa favorablemente y propone la concesión de una subvención directa al Reus Deportiu para el proyecto descrito y por el importe mencionado de 32.500 euros, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dicho informe también pone de manifiesto que, de conformidad con el presupuesto presentado por parte de la entidad, se considera razonable el porcentaje de imputación de los diferentes costes correspondientes a las instalaciones de la piscina, imputados al programa de natación adaptada.

Emite el referido informe y queda habilitado para ello en virtud del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y el firma con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento.

VI. Por tanto, el objeto de la subvención a la entidad Reus Deportiu sería la organización y acogimiento en sus instalaciones del programa de natación adaptada y para grupos acuáticos con necesidades especiales de la ciudad de Reus para el curso 2024-25, por un importe de 32.500 euros, con cargo a la partida 21220-34000-489.

VII. Consta en el expediente que la entidad Reus Deportiu está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VIII. El día 16 de octubre de 2025, la intervención municipal de fondo ha emitido un informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de ésta Corporación.

Fundamentos de derecho

Primero. El Ayuntamiento, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción de el deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Segundo. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en cuanto a la concesión de una subvención directa.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

Cuarto. El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

Quinto. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención directa a la entidad Reus Deportiu con CIF G43013804 por importe de 32.500€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2025, por el programa natación adaptada y para grupos acuáticos con necesidades especiales de la ciudad de Reus para el curso 2024-2025.

Segundo. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la

actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Tercero. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución de concesión de la subvención.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza a el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de ésta entidad.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

Cuarto. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actividad subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que hayan ocurrido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal que consistirá en:

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública donde aparezca la expresión «con el apoyo de la Concejalía de Salud y Deportes», en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Debido a que el importe de la subvención supera el importe establecido por los contratos menores de servicios (15.000€), de conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, se habrá acreditar que han pedido tres presupuestos de tres proveedores distintos respecto el gasto concreto que supera este umbral, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del gasto, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

Quinto. Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 € deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas

jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.